

**ORDEN DEL DÍA**  
**SESIÓN DEL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2016**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta la diputada Brenda Elizabeth Jaime Montoya, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, al titular de la Secretaría de Educación y Cultura, para que se apliquen en la educación básica, las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER), particularmente, en la escuela secundaria técnica número 22, ubicada en la Comunidad del Tobarito, Municipio de Cajeme, Sonora.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Moisés Gómez Reyna, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, a efecto de que asignen mayor presupuesto para el fortalecimiento de la infraestructura y personal de las áreas de investigación y servicios periciales, que contribuya a mejorar los resultados en la procuración e impartición de justicia dentro del nuevo sistema de justicia penal acusatorio.
- 6.- Iniciativa que presenta los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, con proyecto de Decreto que adiciona disposiciones de la Ley de Prevención, Atención y Combate a los Problemas de Obesidad para el Estado de Sonora y con punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la titular del Poder Ejecutivo y al titular de la Secretaría de Salud Pública, para que en usos de sus facultades contemplen en el próximo proyecto de Presupuesto de Egresos 2017, los recursos suficientes para operar el programa de salud escolar en la entidad.
- 7.- Iniciativa que presenta el diputado José Ángel Rochín López, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora.
- 8.- Iniciativa que presenta el diputado José Armando Gutiérrez Jiménez, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve, respetuosamente, exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Enrique Peña Nieto; al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Licenciado José Antonio Meade Kuribreña; así como a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con la finalidad de que se tomen las medidas suficientes y necesarias para efecto de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, se contemple el recurso para la continuación

y conclusión de la obra pública denominada libramiento oriente de la ciudad de Nogales.

- 9.- Dictamen que presenta la Comisión de Salud, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Sonora y de la Ley del Servicio Civil.
- 10.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESION DEL  
DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

**31 de octubre-2016 Folio 1423**

Escrito del Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, con el que envía respuesta al oficio 3760-I/16, remitido por este Poder Legislativo, mediante copia del oficio número 100.-III.-045/2016 suscrito por el Lic. Rodrigo Reina Liceaga, Titular de la Unidad de Apoyo Técnico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual responde el Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular de esa Dependencia a reconsiderar la propuesta de paquete fiscal 2017 y la consecuente omisión del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia “Pronapred”, informando, en dicho oficio, que el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, fue entregado en la H. Cámara de Diputados el pasado 8 de septiembre, por lo cual corresponde a los legisladores en su caso modificar el mismo y considerar la solicitud de este Congreso del Estado. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 184, APROBADO POR EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

**31 de octubre-2016 Folio 1424**

Escrito del Titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, por medio del cual envía a este Poder Legislativo, copia del oficio número 112.02.-644/2016 suscrito por el Ing. César Rafael Ocaña Romo, Director General Adjunto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como el anexo que en el mismo se menciona, mediante los cuales responde el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a implementar estrategias para el apoyo, promoción y fomento a las Cooperativas Pesqueras en las localidades de Miguel Alemán y Bahía de Kino, situadas en el Municipio de Hermosillo, Sonora, el cual, a su vez, contiene la respuesta de la Dirección de Legislación de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO**

**NÚMERO 100, APROBADO POR EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, EL DÍA 17 DE MARZO DE 2016.**

**31 de octubre-2016 Folio 1426**

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Soyopa, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, acta certificada de sesión extraordinaria, en donde consta la aprobación de la Ley número 91, que reforma el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el objeto de garantizar el derecho de igualdad entre las mujeres y los hombres, en el ámbito político de nuestro estado. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

**31 de octubre-2016 Folio 1426-BIS**

Escrito del Director General de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, con el que hace del conocimiento de este Poder Legislativo que, debido a un error involuntario del mismo, la iniciativa presentada por el Licenciado Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, en su calidad de ciudadano y Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, el pasado martes 25 de octubre, no es el documento correcto, por lo que remite el documento final y solicita sea sustituido. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 1404, EL CUAL SE ENCUENTRA TURNADO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

**01 de noviembre-2016 Folio 1427**

Escrito del Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, copia simple del expediente INE/SE/AT-06/2016, formado con motivo del escrito del ciudadano Hipólito Arriaga Pote, quien se ostenta como Gobernador Nacional Indígena, con el propósito de que este Congreso del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, se pronuncie sobre el contenido de las mismas, toda vez que en el expediente de referencia se concluye que la materia de las peticiones formuladas por dicha persona, es ajena a la competencia del Instituto Nacional Electoral. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDIGENAS.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presento a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta, respetuosamente, al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PARA QUE SE APLIQUEN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACIÓN REGULAR (USAER), PARTICULARMENTE, EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 22, UBICADA EN LA COMUNIDAD DEL TOBARITO, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, para lo cual sustento la viabilidad de la presente bajo la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

“La única discapacidad en la vida es una mala actitud”, bien dijo Scott Hamilton.

Probablemente hemos escuchado de los grupos “USAER”, probablemente no, pero estoy segura que las personas que tienen personitas especiales en sus hogares están al tanto de esta maravilla de servicio.

Bien, la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER), es un tipo de educación inclusiva, orientada a ejercer el derecho a la educación de todos los niños, niñas y jóvenes a quienes además de sus circunstancias personales, sociales y culturales les permite aprender como cualquier otro miembro de nuestra sociedad, en la escuela de su comunidad; es decir, gozar de la no discriminación, la equidad y la igualdad de oportunidades y así reducir las barreras para el aprendizaje y la participación.

Al respecto la Ley de Integración Social para personas con Discapacidad del Estado de Sonora, contempla en la fracción I del artículo 6, el derecho de las personas con discapacidad en el Estado de Sonora a recibir educación sin barreras didácticas, psicológicas, arquitectónicas, políticas o sociales o de comunicación, así también la Ley de Educación del Estado de Sonora puntualiza en su artículo 37, que la educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas.

En relación con lo apenas mencionado nuestra la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad del Estado de Sonora, menciona en su artículo tercero los tipos de discapacidad, catalogándolos como neurológica, motora, mental, sensorial o la combinación de cualquiera de ellas, bien sean permanentes o transitorias; además, en su artículo quinto puntualiza a quienes se les considera personas con discapacidad, haciendo mención que será a quien presente, entre otras alguna deficiencia total o parcial de los tipos previstos en el artículo tercero, derivada de alguna ceguera o debilidad visual, sordera o debilidad auditiva, problemas de lenguaje, malformación, amputación de brazo o de pierna, parálisis cerebral infantil, deficiencia mental, síndrome de Down y autismo.

En dicha Ley en el artículo sexto se puntualizan los derechos de las personas con discapacidad, entre los cuales se encuentra el de recibir educación sin barreras didácticas, psicológicas, arquitectónicas, políticas, sociales o de comunicación,

La Ley General de Educación señala en su artículo 41, establece que debe existir una “educación especial para personas con discapacidad, transitoria o definitiva, así como a aquellas con aptitudes sobresalientes y atender a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género”.

Partiendo de lo establecido en las leyes señaladas, expongo que entre un amplio sector de la población que tienen hijos con capacidades diferentes, mismos que

cursan sus estudios de primaria y secundaria en el sistema regular, existe la inquietud de incorporar una USAER en la escuelas secundarias, a fin de que sus hijos no vean truncados sus estudios por la falta de atención y apoyo especializado, dadas las condiciones de discapacidad que enfrentan.

En la comunidad del Tobarito, Municipio de Cajeme, existen ocho planteles educativos de nivel primaria, de las cuales cuatro cuentan con la atención de la USAER, unidad que brinda apoyo a la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales con o sin discapacidad, integrados a las escuelas de educación básica mediante la orientación al personal docente y a los padres de familia.

En el Tobarito, existe una sola institución de nivel secundaria, desgraciadamente, en esta institución no se cuenta con el personal capacitado, que le permita a los alumnos con capacidades diferentes tales como; déficit de atención, síndrome de asperger, debilidad auditiva, problemas de aprendizaje, secuelas de meningitis y ceguera entre otros, continuar con sus estudios.

Por lo anterior, es que considero necesario llevar a cabo un exhorto al titular de la Secretaría de Educación y Cultura, para que se apliquen en todos los planteles de educación básica, las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER), pero particularmente en la escuela secundaria técnica número 22, ubicada en la Comunidad del Tobarito, Municipio de Cajeme, Sonora.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente iniciativa con punto de:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, al titular de la Secretaría de Educación y Cultura, para que se apliquen en la educación básica, las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER), particularmente, en la escuela secundaria técnica número 22, ubicada en la Comunidad del Tobarito, Municipio de Cajeme, Sonora.

Finalmente, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión ordinaria.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora, a 03 de noviembre de 2016.

**DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA**

**Honorable Asamblea:**

El suscrito, **Moisés Gómez Reyna**, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, así como el 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Soberanía con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **iniciativa, con punto de acuerdo, mediante el cual este Poder Legislativo exhorta a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, a efecto de que asignen mayor presupuesto para el fortalecimiento de la infraestructura y personal de las áreas de investigación y servicios periciales, que contribuya a mejorar los resultados en la procuración e impartición de justicia dentro del nuevo sistema de justicia penal acusatorio**, lo anterior al tenor de la siguiente:

**Exposición de motivos**

La reforma del sistema penal en México es una de las reformas más profundas e importantes para la vida nacional y estatal, y uno de los legados más importantes de las administraciones federales panistas.

Estamos convencidos de que es necesario seguir avanzando en el fortalecimiento de las instituciones, el Estado de Derecho y la cultura de la legalidad dentro del proceso de implementación del nuevo sistema de justicia penal en Sonora; sólo con el fortalecimiento de las instituciones podremos garantizar el acceso a la justicia de los sonorenses.

Por ello continuaremos promoviendo mejoras a las disposiciones legales para impulsar y vigilar la implementación plena de la reforma penal acusatoria, así como la implantación de las debidas prácticas, procesos e instancias necesarias que

permitan a los ciudadanos acceder en el menor tiempo posible a los beneficios que representa el nuevo sistema.

Es imprescindible avanzar en la profesionalización y certificación de las policías, jueces y funcionarios públicos que participan en la procuración e impartición de justicia, que nos permitan contar con autoridades confiables y capaces.

Es en este tenor que vemos oportuno hacer un llamado a las autoridades estatales, a efecto de que tomen las previsiones necesarias para incrementar los recursos asignados a las áreas de investigación y servicios periciales, que son parte fundamental de los procesos de procuración e impartición de justicia, y son piezas clave en el nuevo sistema de justicia penal acusatorio.

En sistema judicial anterior, la investigación de los delitos corría a cargo del Ministerio Público, que tenía bajo su mando a la policía. Sin embargo, esto distraía al propio Ministerio Público de perseguir el delito ante los tribunales y la policía se desvinculaba de la investigación al no ser responsable. Por lo tanto, no había auténticos encargados de reunir evidencias y recopilar datos para la investigación.

Con la reforma al sistema de justicia la policía obtiene autonomía técnica y funcional para realizar la investigación de los delitos, ello siempre bajo el mando y la conducción jurídica del Ministerio Público. Esto va encaminado a tener una investigación más científica, objetiva y profesional.

Dentro de este proceso es fundamental la participación de peritos y técnicos que deben realizar todas las diligencias que se requieren para la investigación y la persecución de los delitos, utilizando los métodos y las técnicas criminalísticas para alcanzar resultados objetivos.

En una reciente evaluación del Centro de Investigación para el Desarrollo, A. C. (CIDAC), sobre la implementación y operación de la reforma al sistema

de justicia penal, se advierte que *“el mayor reto para las instituciones del Sistema de Justicia Penal Acusatorio es garantizar la profesionalización y mejora continua de sus operadores”*.

Dicha evaluación señala que el sistema tiene como uno de sus desafíos institucionales el realizar investigaciones de calidad: *“...Para garantizar una investigación de calidad es necesario ... que las policías se hagan cargo de los actos de investigación y los ministerios públicos se encarguen de integrar los elementos jurídicos de la misma. Lo anterior, solo será posible si se fortalecen las capacidades de las policías para poder llevar a cabo actos de investigación, un tema en el cual existen aún importantes áreas de oportunidad;...”*

De una correcta intervención de las áreas de investigación y de servicios periciales depende en buena medida la determinación de inocencia o culpabilidad de los procesados.

Por ello, para tener un sistema más justo, debemos apostarle al fortalecimiento de esas estructuras y, en paralelo, lograr la calidad en los servicios que prestan.

De acuerdo a datos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en 2016 se observó una reducción en el presupuesto asignado a la investigación y los servicios periciales.

La Dirección General de Averiguaciones Previas, que realiza tareas de investigación, pasó de 190 millones de presupuesto en 2015 a 186 millones en 2016, es decir, se redujó un 2%.

Por su parte, la Dirección General de Servicios Periciales, que se encarga de realizar diversos peritajes, en 2015 recibió 59 millones de pesos de presupuesto, mientras que este año sólo recibió 56 millones, es decir, 5% menos.

Cabe señalar que la Dirección General de Servicios Periciales únicamente cuenta con 142 peritos para atender todo el Estado de Sonora.

Con la entrada en vigor del nuevo sistema de justicia penal acusatorio y ante el alza en el número de delitos cometidos en lo que va del año en el Estado, consideramos indispensable el impulso a estas áreas.

Si queremos tener un sistema de justicia que atienda y responda con efectividad a los ciudadanos, es necesario continuar con su fortalecimiento y mejora, lo que sin duda será en beneficio de todos

Por lo anteriormente expuesto, compañeras Diputadas y Diputados, someto a la consideración de esta Asamblea, la presente propuesta con punto de:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Procuraduría General de Justicia del Estado y de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, a efecto de que asignen mayor presupuesto para el fortalecimiento de la infraestructura y personal de las áreas de investigación y servicios periciales, que contribuya a mejorar los resultados en la procuración e impartición de justicia dentro del nuevo sistema de justicia penal acusatorio.

Finalmente con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión.

### **ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora, a 3 de Noviembre de 2016

**MOISÉS GÓMEZ REYNA**

**DIPUTADO LOCAL**

Hermosillo, Sonora a 03 de Noviembre de 2016.

**H. HONORABLE ASAMBLEA**

Los suscritos en nuestro carácter de diputados de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora e integrantes del Grupo Parlamentario de NUEVA ALIANZA, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 53 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, comparecemos de la manera más atenta y respetuosa a esa Asamblea, con la finalidad de someter a consideración de la misma, la siguiente INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y COMBATE A LOS PROBLEMAS DE OBESIDAD PARA EL ESTADO DE SONORA Y CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, PARA QUE EN USOS DE SUS FACULTADES CONTEMPLAN EN EL PROXIMO PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017, LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA OPERAR EL PROGRAMA DE SALUD ESCOLAR EN LA ENTIDAD, fundando la procedencia de la misma en los siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**1. Del sobrepeso y la obesidad**

El sobrepeso y la obesidad constituyen un problema de salud pública a nivel mundial según informa la Organización Mundial de la Salud (OMS), pues se ha estimado que cada año fallecen alrededor 3.4 millones de personas adultas a consecuencia de estos padecimientos, llegando a considerarse como el sexto factor de riesgo de defunción a nivel mundial. El sobrepeso y la obesidad predisponen al desarrollo de múltiples enfermedades, tales como la hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades osteoarticulares, insuficiencia venosa periférica (varices), litiasis de la vesícula biliar (cálculos biliares), problemas de fertilidad, hipercolesterolemia, entre otras. Datos recientes

publicados por la OMS mostraron que en el año 2014 el sobrepeso fue detectado en 1900 millones de adultos de 18 o más años, y que más del 31% de esas personas presentaron obesidad. Además se estimó que alrededor del 13% de la población adulta a nivel mundial presentan estos padecimientos.

En México, según datos de la Secretaría de Salud mostraron que 48 millones de personas adultas padecen obesidad y sobrepeso, lo que representa 71% de la población mayor de 18 años. Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), México se encuentra en el segundo lugar en obesidad a nivel mundial con 32.4% de obesos. Por otro lado, según informes de la Secretaría de Salud, es alarmante la cantidad de nuevos casos que han sido detectados en México; se detectaron 48,436 nuevos casos en personas de entre 25 y 44 años, 124,705 nuevos casos entre las personas de 50 y 59 años; 37,734 nuevos casos en personas de entre 45 y 49 años y 37,734 nuevos casos entre las personas de 20 a 34 años de edad.

Según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT, 2012), nuestro Estado (Sonora) pasó del sexto al noveno lugar con el porcentaje más alto de personas con sobrepeso y obesidad en su población. Sin embargo, se ha estimado que el 70% de la población Sonorense, mayor de 20 años, sigue presentando estos padecimiento y que alrededor del 30% de nuestros niños la padecen. Lo anterior, ha afecta incluso aspectos económicos en nuestras familias, pues la presencia de enfermedades crónico degenerativas como diabetes e hipertensión arterial singuen en aumento, y tratarlas genera gastos importantes, además de ausencias laborales. A pesar de lo anterior, la tendencia en la prevalencia de sobrepeso y obesidad en adultos del 2006 al 2012 en nuestro Estado sigue en aumento.

Según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) México es el segundo país en el mundo que destina el mayor presupuesto a enfermedades relacionadas con la obesidad, lo que representa gastos importantes para nuestro País. Según lo reportado por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), México gasta 85,024 millones de pesos cada año para tratar la diabetes asociada al sobrepeso y la obesidad. De ese total, 62,584 millones de pesos se gastan en tratamientos médicos, 12,157

millones de pesos se gastan en pérdidas por ausentismo laboral, y 10,013 millones son de costo por muerte prematura, además el sobrepeso y la obesidad le cuestan al país alrededor de 400 millones de horas laborales. Por otro lado, según datos publicados por la ENSANUT, cada año se generan 59,000 muertes asociadas a estos padecimientos en México, y reportan que el 45% de las personas fallecidas a causa del sobrepeso y la obesidad se presenta entre las edades de 20 a 65 años, los cuales aún se encontraban en edades productivas.

## **2. Del sobre peso y obesidad infantil**

En la actualidad, en nuestro país se estima que tres de cada diez niños sufren de algún grado de sobrepeso u obesidad al llegar a los 12 años. Según la encuesta Nacional de Salud (2006) los casos de obesidad aumentaron agresivamente con un 77% para los niños y un 47% en niñas entre los 5 y 11 años de edad.

La obesidad y el sobrepeso son el principal problema de Salud Pública en México pues nuestro país es el primer lugar mundial en niños con obesidad y sobrepeso y segundo en adultos. México gasta 7% del presupuesto destinado a salud para atender la obesidad, solo debajo de Estados Unidos que invierte el 9%.

La cronicidad en la obesidad es uno de los factores más importantes en el desarrollo de otras patologías, la presencia de esta condición en un individuo por un periodo de 10 años incrementa drásticamente el riesgo a desarrollar enfermedades crónico-degenerativas. Esto cobra especial importancia cuando se trata de obesidad infantil; la presencia de obesidad en etapas tempranas de la vida determina un estado de salud mermado durante la vida adulta lo que se traduce en altos costos económicos y en una disminución en la calidad de vida de los individuos que la padecen.

Los niños obesos tienen más probabilidades de desarrollar una serie de problemas de salud en la edad adulta, como:

- Cardiopatías;

- Resistencia a la insulina (con frecuencia es un signo temprano de diabetes inminente);
- Trastornos osteomusculares (especialmente artrosis, una enfermedad degenerativa muy discapacitante que afecta las articulaciones);
- Algunos tipos de cáncer (endometrio, mama y colon);
- Discapacidad.

### **3. La obesidad reconocida como una enfermedad y atendida por el Estado.**

La obesidad es una enfermedad muy compleja y que ha estado ganando terreno en los últimos años. La Organización Mundial de la Salud (OMS), la define como una condición en donde se presenta un exceso de tejido adiposo. Para describir dicha condición, utiliza las dimensiones del cuerpo, recurriendo al índice de masa corporal (IMC) como el mejor indicador de la grasa corporal. Por lo que, individuos con un IMC entre 26 y 29.9 se consideran con sobrepeso, aquellos que exceden de un IMC de 30 se les denomina obesos, los que rebasan los 40 se padecen de obesidad mórbida y los que sobrepasan los 50 se les considera con súper obesidad.

La obesidad central se refleja por el exceso de grasa visceral, esta se determina utilizando la circunferencia de cintura (CC) como parámetro de referencia. Una medición en la CC por encima de 90 cm en los hombres o de 80 cm en las mujeres indica obesidad central y se traduce como un incremento en el riesgo metabólico.

Como enfermedad, la obesidad es un tema que compete atender al Estado, estableciendo las condiciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho a la salud que poseen sus gobernados, con el fin de contribuir a mejorar su calidad de vida, garantía consagrada en la Constitución Política en su artículo 4, esto a favor de las personas, cuyo objeto es señalar un conjunto de atribuciones al aparato estatal que permitan proporcionar, propiciar y garantizar las condiciones necesarias a efecto de que la salud de la población esté protegida, con mejores acciones de prevención y atención de la salud. Así mismos tal obligación deriva de los diversos instrumentos internacionales que ha suscrito México y de los que forma parte, tal y como: La Declaración Universal de los

Derechos del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención de los Derechos del Niño, entre otros.

#### **4. De los esfuerzos realizados en el Estado de Sonora para combatir la obesidad infantil.**

Es importante mencionar que el Poder Legislativo de la entidad, en legislaturas anteriores, ha realizado diversas acciones legislativas para combatir y reducir los número de personas que sufren de obesidad; al efecto, debemos señalar que en el 2005, esta Soberanía aprobó, mediante el Decreto número 225, la adición de la fracción II Bis al artículo 19 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora (ley abrogada), la cual tuvo como finalidad establecer las herramientas adecuadas para regular, mediante lineamientos precisos, la venta de alimentos con bajo o nulo valor nutricional en las tiendas escolares de nivel básico de nuestro Estado, estableciendo además, acciones para informar responsablemente y fomentar una alimentación nutritiva en los educandos, como un complemento a la educación que actualmente reciben; posteriormente, en mayo de 2008, se aprobó el Decreto número 121, reformó diversas disposiciones de la Ley de Salud Para el Estado de Sonora, con la finalidad, de establecer de manera específica, la obligación de instaurar programas de prevención y atención a las enfermedades cardiovasculares, de obesidad y diabetes. Otra acción legislativa que debemos señalar fue la efectuada en junio de 2010, mediante la aprobación del Decreto número 49, con el que se reformó la fracción II Bis y se adicionó una fracción II Bis A al artículo 19 de la Ley de Educación (hoy abrogada) y se adicionó un artículo 89 Bis a la Ley de Salud del Estado de Sonora, con la finalidad de prohibir la venta y consumo de alimentos con bajo o nulo valor nutricional en las tiendas escolares y, en general, en los espacios en donde se expenden o consumen alimentos en las instituciones de nivel básico. Finalmente, en junio de 2011, se aprobó el diverso Decreto número 107, que reformó el artículo 148 BIS y adicionó un artículo 148 BIS 1 a la Ley de Salud para el Estado de Sonora, con la finalidad de contemplar programas orientados a la prevención de la diabetes, así como la implementación de actividades de investigación en dicho tema.

Asimismo la LX Legislatura en un esfuerzo para legislar en materia de prevención, atención y combate de la obesidad, aprobó en el año de 2013, la

*LEY DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y COMBATE A LOS PROBLEMAS DE OBESIDAD PARA EL ESTADO DE SONORA*, con la finalidad de prevenir, controlar y combatir la obesidad.

También en el año de 2014, el Gobierno del Estado implementó la Estrategia Estatal para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, anunciándose fuertes inversiones en el marco de esta estrategia, como los 150 millones de pesos destinados este año a espacios deportivos en escuelas para que los niños y jóvenes puedan hacer ejercicio, con lo que se sumarán 400 unidades para hacer deporte en diferentes municipios.

Dentro de la citada estrategia, surge el programa ESCUELA Y SALUD, el cual busca lograr en la población estudiantil el mejoramiento de los hábitos desde etapas tempranas de la vida lo que supone una población más sana a futuro. En el año de 2015 el programa se transforma y se actualmente se denomina SALUD ESCOLAR, un programa dependiente de la Secretaría de Salud de la Entidad.

##### **5. Planteamiento.**

Se sostuvieron diversas reuniones con maestros que imparten educación básica en la entidad, quienes manifestaron que en la actualidad no se aplica ningún programa que de seguimiento y control al problema de obesidad que padecen los niños, niñas y adolescentes en los centros escolares. Asimismo el equipo de trabajo sostuvo reunión con los encargados del Programa Estatal de Salud Escolar en Sonora, quienes nos manifiestan que el Programa tiene cobertura en 72 municipios, dividido en cinco grandes jurisdicciones, cuyo propósito es implementar acciones preventivas como cursos y talleres dirigidos a alumnos, docentes, padres de familia y tiendas escolares respecto al tema de nutrición, cursos impartidos por promotores calificados especialistas en nutrición. En el año de 2015 les fue asignado recurso, cumpliéndose satisfactoriamente con las metas de validación de escuelas a visitar. Para el año 2016 el programa no cuenta con recursos para operar, no obstante se hizo el esfuerzo de llegar a la meta de validar 194 escuelas, de las cuales a la fecha llevan solo 72. Una de las grandes problemáticas que ha tenido en este año 2016 es la falta de presupuesto.

Por otra parte derivado del análisis jurídico sobre el tema de obesidad enfocado al sector educativo, observamos que la legislación con la que actualmente contamos, solo cuenta con acciones preventivas para atender la obesidad en las escuelas, acciones como:

- A) La prohibición de venta de comida chatarra; programas de capacitación y orientación, a la comunidad escolar y docente, sobre la importancia en la prevención y combate de la obesidad, sobrepeso, obesidad mórbida, súper obesidad y trastornos alimenticios;
- B) Realizar campañas de difusión en los planteles escolares en la Entidad, tanto de educación pública como privada, previa celebración de los convenios respectivos, sobre el mejoramiento de los hábitos alimenticios de los estudiantes de todos los niveles educativos, particularmente respecto a la prevención de la obesidad, el sobrepeso y los trastornos alimenticios;
- C) Incentivar la práctica del ejercicio y el deporte a través de la realización de campañas de promoción, como una medida para prevenir y contrarrestar el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, poniendo énfasis en la población infantil y adolescente.
- D) La visita de nutriólogos en educación básica que recomiende dietas con la finalidad de prevenir la obesidad.
- E) Entre otras.

No obstante no existen programas en las escuelas que permitan la detección, control y tratamiento de la obesidad en cualquiera de sus modalidades, registrando los casos y dando un oportuno seguimiento, para de esa forma realmente atender esa enfermedad desde temprana edad.

#### **6.- Propuesta de iniciativa.**

En base a todo lo anterior, como Grupo Parlamentario consideramos urgente adicionar una sección al Capítulo II de la Ley de Prevención, Atención y Combate

a los problemas de obesidad para el Estado de Sonora, con la finalidad de que la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación y Cultura implementen programas que permitan no solo la prevención, sino la detección, control y tratamiento de la obesidad en cualquiera de sus modalidades, contribuyendo así al mejoramiento de la salud de los educandos, buscando reducir los índices de obesidad infantil en los alumnos que cursan educación básica pública del Estado, debiéndose elaborar un padrón del programa que registre el historial de atención médica del beneficiario, con el objeto de estar en condiciones de conocer la evolución y comportamiento de la salud del educando, así como la posibilidad de contar con estadísticas que sirvan como sustento real para la toma de decisiones en esta materia de manera oportuna por parte del Estado.

Además, por en tanto se analiza y discute al interior de este Poder Legislativo la presente iniciativa que adiciona una ley, consideramos importante se canalicen los recursos necesarios para continuar operando el Programa de Salud Escolar, enfocados a prevenir, detectar y combatir la obesidad en niños, niñas y adolescentes que cursan su educación básica en el sector público en el Estado de Sonora, obligación que deriva del artículo 148 BIS de la Ley de Salud de la entidad, mismo que precisa:

*ARTÍCULO 148 BIS.- Las autoridades sanitarias, en coordinación con la Secretaría de Salud y el Consejo de Salubridad General, ejecutarán en el Estado el programa contra las enfermedades cardiovasculares, la obesidad y la diabetes que comprenderá, entre otras, las siguientes acciones:*

*V.- La formación de un comité de nutriólogos, que a través de la Secretaría de Salud Pública del Estado, visiten periódicamente las primarias, secundarias y preparatorias, públicas y privadas, para evaluar las condiciones individuales de alimentación de los estudiantes y sugerir dietas integrales con copia a sus padres, con el fin de prevenir la obesidad y la diabetes*

Por ello se propone **exhortar respetuosamente** a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y al Titular de la Secretaría de Salud de la entidad, para que en el próximo Proyecto de Presupuesto de Egresos Estatal para el año 2017, a presentarse

durante la primera quincena del mes de Noviembre, se contemple la proyección de recursos suficiente para operar el Programa en cita.

Por lo antes expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, sometemos a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

### **QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y COMBATE A LOS PROBLEMAS DE OBESIDAD PARA EL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona la Sección Primera denominada “DE LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CONTROL Y TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA” dentro del Capítulo II de la Ley de Prevención, Atención y Combate a los Problemas de Obesidad para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

#### **SECCIÓN I**

#### **“DE LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CONTROL Y TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA”**

**Artículo 8 Bis 1.-** Con la finalidad de reducir el índice de obesidad en niños, niñas y adolescentes que cursan educación básica en las escuelas públicas de la entidad, la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Educación y Cultura, deberán implementar programas que permitan la prevención, detección, control y tratamiento de la obesidad en cualquiera de sus modalidades, contribuyendo así al mejoramiento de la salud de los educandos.

El Ejecutivo del Estado procurará las disposiciones presupuestales para el cumplimiento de estos programas.

**Artículo 8 Bis 2.-** La Secretaría en coordinación con la Secretaria de Educación y Cultura, deberá elaborar un padrón del programa de detección, control y tratamiento de la obesidad en cualquiera de sus modalidades, el cual contemplará una bitácora en la que se registre el historial de atención médica del beneficiario, con el objeto de estar en condiciones de conocer la evolución y comportamiento de la salud del educando, así como la posibilidad de contar con estadísticas de seguimiento en el Estado que sirvan como sustento real para la toma de decisiones en esta materia de manera oportuna.

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y al Titular de la Secretaría de Salud Pública de la entidad, para que en el próximo Proyecto de Presupuesto de Egresos Estatal para el año 2017, a presentarse durante la primera quincena del mes de Noviembre, se contemple la proyección de recursos suficiente para operar el Programa de Salud Escolar, enfocados a prevenir, detectar y combatir la obesidad en niños, niñas y adolescentes que cursan su educación básica en el sector público en el Estado de Sonora.

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto relativo al acuerdo sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**ATENTAMENTE**

**DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES    DIP. TERESA MARIA OLIVARES OCHOA**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito, Diputado José Ángel Rochín López, Representante Parlamentario del Partido MORENA de la LXI Legislatura del Congreso del estado de Sonora 2015-2018, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como de los artículos 32 fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Sonora, someto a la consideración de este órgano legislativo, para su análisis, discusión y aprobación, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El deporte adaptado vive un proceso de transformación que se refleja en una mayor conciencia y respeto con las personas que sufren alguna discapacidad neurológica, motora, mental o sensorial o una combinación de ellas. Sin embargo, existen limitaciones legales de este sector de la población en el ámbito laboral, en educación, seguridad, cultura, deporte y recreación que les impide desarrollarse e incorporarse plenamente a la vida social y económica de nuestro estado.

De acuerdo al Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2016, en México, pese al trabajo realizado en esta materia, se tiene grandes rezagos en relación al desarrollo de las personas del deporte adaptado, por lo que es necesario desarrollar una integración e inclusión efectiva en el deporte mexicano. Esto a pesar de que la Ley General de Inclusión de Personas con Discapacidad establece en su artículo 24 que las autoridades deportivas deberán formular y aplicar programas y acciones que garanticen el otorgamiento de apoyos administrativos, técnicos, humanos y financieros, requeridos para la práctica de actividades físicas y deportivas a la población con discapacidad, en sus niveles de desarrollo popular, nuevos valores, prospectos, alto rendimiento de primera fuerza y juveniles, máster y paralímpico.

Por otro lado, Ley de Integración para Personas con Discapacidad del Estado de Sonora es más clara, ya que obliga al Poder Ejecutivo del Estado, a los Ayuntamientos y la sociedad en general a impulsar, difundir y fortalecer la participación de personas con discapacidad en las actividades culturales, recreativas y deportivas como medios para su desarrollo personal e integración social y familiar. Sin embargo, el rezago en esta materia refleja una falta de integración social de este sector tan vulnerable.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, firmada por los países integrantes de la ONU, incluido México, en su artículo 4º establece las siguientes obligaciones generales para los servidores públicos

1. Los Estados se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:

a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;

b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;

Asimismo, el artículo 30 del mismo documento internacional, resalta la necesidad de integrar un sistema de deporte adaptado para las personas con alguna discapacidad. En específico considera que a fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para:

- a) Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles;
- b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados;
- c) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas y recreativas;
- d) Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar;

Por último, el inciso e) establece que es necesario asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas.

Esta iniciativa de decreto que hoy presento, va en sintonía con este conjunto de ordenamientos internacionales, nacionales y estatales, con el objetivo de que en el estado de Sonora se aplique un sistema de educación física y deportivo para las personas con alguna discapacidad.

Hablamos de deporte adaptado para referirnos al conjunto de Prácticas del deporte de personas con cualquier restricción o impedimento del funcionamiento de una actividad ocasionado por una deficiencia dentro del ámbito neurológico, motor, mental y sensorial. Asimismo, el deporte adaptado de alto rendimiento es una variante que considera las diferentes disciplinas y modalidades deportivas reconocidas como oficiales por el Comité Paralímpico Internacional.

De acuerdo a Moya en su artículo titulado *Infórmate sobre... deporte adaptado*, a la motivación en el mundo de la actividad física y el deporte se la considera como el producto de un conjunto de variables sociales, ambientales e individuales que determinan la elección de una actividad física o deportiva, la intensidad en la práctica de esa actividad, la persistencia en la tarea y, en último término, el rendimiento (Escarti y Cervelló en Moya 2014. Consultado el 20 de octubre de 2016).

Esta iniciativa, busca en principio establecer en la Ley de Cultura Física y Deporte del estado de Sonora estos preceptos como un principio jurídico de inclusión fundamental. También buscamos poner en sintonía esta Ley con los diversos tratados internacionales y leyes federales en relación al deporte adaptado como un mecanismo de integración social para las personas con algún tipo de discapacidad.

Por ello, esta iniciativa considera, primeramente, adicionar un Título Quinto a la Ley en mención, para definir claramente las reglas para la práctica del deporte adaptado en las instituciones de educación, así como en organismos deportivos de nuestro estado. Este título que se propone añadir, busca, además, incentivar y regular los mecanismos de coordinación entre las diversas dependencias estatales, así como entre las autoridades estatales y de los municipios de Sonora.

Adicionalmente, en este proyecto de decreto se propone la obligatoriedad de las autoridades de los dos niveles de gobierno para la atención de deporte adaptado y su fomento, así como de la creación de infraestructura deportiva en escuelas y campos de entrenamiento sobre la base de las consideraciones técnicas que este deporte lo requiera.

Para garantizar que las autoridades lleven a cabo la planeación de las actividades deportivas, para la elaboración de programas e creación y adaptación de infraestructura, se propone la creación de un Comité del Deporte Adaptado del Estado de Sonora, como parte integrante de las instituciones públicas y privadas que conforman el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte.

En Morena luchamos por crear un Estado solidario que atienda y respete los derechos propios, sobre todo de la población que vive en condiciones de vulnerabilidad: adultos mayores, indígenas, mujeres, jóvenes y niños y a las personas con alguna discapacidad tal como lo establece nuestro Programa de Acción (Morena. 2014. *Documentos básicos*)

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de la asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

### **DECRETO**

#### **QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona las fracciones VI y VII del artículo 4º, así como una fracción VI al artículo 8º; se reforma el inciso e) de la fracción I del artículo 50; se adiciona un último párrafo del artículo 58, un artículo 60 bis y un último párrafo a la fracción II del artículo 82, todos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**Artículo 4º.- ...**

I a la V.- ...

VI.- Deporte adaptado: Práctica del deporte de personas con cualquier restricción o impedimento del funcionamiento de una actividad ocasionado por una deficiencia dentro del ámbito neurológico, motor, mental y sensorial.

VII.- Deporte adaptado de alto rendimiento: diferentes disciplinas y modalidades deportivas reconocidas como oficiales por el Comité Paralímpico Internacional.

**Artículo 8º.- ...**

I a la V.- ...; y

VI.- Comité del Deporte Adaptado del Estado de Sonora.

**Artículo 50.- ...**

I.- Subprogramas sustantivos:

a al d.- ...

e.- Deporte adaptado;

f al g.- ...

**Artículo 58.-** ...

...

Asimismo, se establecerán, acciones que permitan generar y difundir la cultura del deporte adaptado, así como promover e impulsar la investigación de los diferentes implementos que se requieren para la práctica de las diferentes disciplinas y modalidades que practican las personas con discapacidad.

**Artículo 60 bis.** Las instalaciones deportivas de cada uno de los municipios del estado de Sonora deberán contar con las adecuaciones arquitectónicas para la práctica del deporte adaptado que realizan las personas con discapacidad, debiendo contemplarse por los Municipios como por la Secretaría de Desarrollo Social del estado de Sonora, por conducto de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, los presupuestos que se ejercerán cada año para dar cumplimiento a las adecuaciones que resulten necesarias.

Artículo 82.- ...

I.- ...

II.- ...

...

Los deportistas de alto rendimiento a que hace referencia el artículo 50 en su inciso d, con discapacidad física, intelectual o sensorial o enfermedad mental, que cumplan los requisitos citados en el párrafo anterior en atención a su trayectoria deportiva y relevancia social, serán candidatos a estos estímulos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona un Título Quinto y los artículos 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

## **TÍTULO QUINTO DEL DEPORTE ADAPTADO**

**Artículo 105.-** Todos las personas a que se refiere este título recibirán, sin discriminación, las prerrogativas y demás beneficios de esta Ley y su reglamento.

**Artículo 106.-** La Comisión del Deporte del Estado de Sonora, así como los institutos del deporte de los municipios, deberán alentar la práctica de nuevas disciplinas y modalidades del deporte adaptado en las instalaciones deportivas donde se cuente con la infraestructura necesaria, contando para ello con la colaboración de las diferentes organizaciones del deporte adaptado, con el objeto de apoyar su integración a la sociedad y propiciar su

bienestar, en un marco de respeto e igualdad, vigilándose la salud física y mental del individuo.

El DIF estatal y los sistemas DIF municipal coadyuvarán en la promoción en todo el Estado la capacitación deportiva y la práctica de deportes para las personas con discapacidad y buscarán otorgarles facilidades necesarias para el desarrollo de sus prácticas deportivas, como lo establece el artículo 54 de la Ley de Integración para personas con Discapacidad del Estado de Sonora.

**Artículo 107.-** Los aspirantes a ingresar a cualquiera de las disciplinas del deporte adaptado, requerirán un certificado médico que los acredite aptos para su práctica. Cuando las personas a que se refiere el presente título deseen realizar actividades deportivas, que no impliquen un riesgo para la salud, no será necesaria la presentación del diagnóstico médico citado.

**Artículo 108.-** La Comisión del Deporte del Estado de Sonora, deberá contar con un área específica que, en Coordinación con el DIF estatal, se encargue de la elaboración, programación, ejecución, difusión y, en su caso, de la supervisión de los programas que con relación al deporte adaptado sean elaborados para su aplicación en el Estado de Sonora, observando en todo momento las propuestas que emita el Comité del Deporte Adaptado del Estado de Sonora.

**Artículo 109.-** El Gobierno del estado de Sonora, a través de la Comisión del Deporte y los organismos deportivos de los Ayuntamientos, promoverá la celebración de una Olimpiada Especial de Personas con Discapacidad, una vez cada tres años, en la que exista, por lo menos, una actividad deportiva a realizar para cada tipo de discapacidad que señala la fracción VI del artículo 4º de la presente Ley.

**Artículo 110.-** Los Institutos del deporte de los Municipios deberán contar con un departamento específico cuya función sea la de elaborar, complementar y en su caso supervisar los programas para el deporte adaptado, atendiendo en todo momento las recomendaciones realizadas por el Comité del Deporte Adaptado del Estado de Sonora.

**Artículo 111.-** Las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas circunscripciones deberán observar el debido cumplimiento del presente Título, así como de los demás ordenamientos establecidos en la presente Ley y su reglamento.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

A t e n t a m e n t e

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la nación”

Noviembre 02, 2016. Año 10, No. 850

**DIP. JOSÉ ÁNGEL ROCHÍN LÓPEZ**  
**Representante Parlamentario de Morena**  
**Congreso del Estado de Sonora**

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DE SONORA

El suscrito diputado **José Armando Gutiérrez Jiménez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Asamblea el siguiente **PUNTO DE ACUERDO** mediante el cual esta Soberanía se sirve, respetuosamente, exhortar **al titular del Poder Ejecutivo Federal, Lic. Enrique Peña Nieto; al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Antonio Meade Kuribreña**; así como a la **Cámara de Diputados** y a la **Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión**, con la finalidad de que se tomen las medidas suficientes y necesarias para efecto de que en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2017, se incluya el recurso económico para la continuación y conclusión de la obra pública denominada libramiento oriente de la ciudad de Nogales el cual según información oficial del Centro SCT Sonora, indica que se requiere un estimado de 250 millones de pesos para su conclusión

Esto, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El crecimiento histórico de esta heroica ciudad lamentablemente se dio de una manera desordenada, recargando su densidad demográfica hacia el norte por regla y por excepción hacia el sur, lo que ha ocasionado que en la actualidad el crecimiento de la ciudad deba planearse en los Programas de Desarrollo Urbano hacia el poniente y al oriente de la misma.

El crecimiento de la ciudad fronteriza tiene un grado mayor de dificultad si tomamos en cuenta su topografía y por ser un punto de paso de gran tránsito vehicular para quienes buscan ingresar a los Estados Unidos de Norteamérica así como de quienes se internan a nuestra patria con rumbo al sur y los nogalenses históricamente hemos

pugnado por conseguir mejores rúas que permitan una mejor movilidad urbana tanto para sus residentes como para quienes de manera transitoria circulan por ella.

Como producto de esa histórica lucha, los nogalenses vimos con gran optimismo el hecho que en el año 2011, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, considerara en su Programa de Trabajo para ese ejercicio fiscal, en lo relativo a la Infraestructura Carretera, *-en el cual se establece y se presenta la visión sexenal para el sistema carretero-*, la ejecución del Proyecto: Construcción del Libramiento Oriente de Nogales, número de registro de la SHCP: 11096460006.

La relevancia de esta obra no es menor, pues representa una solución a la problemática que, como ya se ha manifestado antes, históricamente ha causado el déficit de arterias viales, pues su principal objetivo es permitir su interconexión y despresurizar las arterias viales céntricas tradicionales.

Ahora bien, según información proporcionada al suscrito en gestión ante el Centro SCT Sonora llevada a cabo la semana pasada, la citada obra tiene a la fecha un costo total ya registrado de 640.3 millones de pesos (90.6 millones de pesos más que lo que se contempla en el balance de obras en la entidad Junio 2016, del listado de obras en el Estado de Sonora), representa un avance físico global de la obra del 81% y requiere un presupuesto estimado para su conclusión de 250 millones de pesos.

En virtud de que la fecha de terminación de la multicitada obra depende de la asignación total del recurso faltante, es que el suscrito somete a la voluntad de esta Honorable Asamblea se sirva, respetuosamente exhortar **al titular del Poder Ejecutivo Federal, Lic. Enrique Peña Nieto; al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Antonio Meade Kuribreña;** así como a la **Cámara de Diputados** y a la **Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión,** con la finalidad de que se tomen las medidas suficientes y necesarias para efecto de que en el

presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2017, se contemple el recurso necesarios para la continuación y conclusión de la obra pública denominada libramiento oriente de la ciudad de Nogales.

Según información oficial brindada por funcionarios del Centro SCT Sonora, la fracción ya ejecutada a la cual cabe recalcar ya se le han invertido 640 millones de pesos y representa un 81% de avance total en su ejecución, le fue entregada a la Junta de Caminos del Gobierno del Estado y como se indica al principio de este documento, por ello es muy importante terminar de construir este periférico y, por eso mi solicitud de apoyo a esta soberanía compañeras y compañeros legisladores para que podamos apoyar aquellas acciones encaminadas a que el libramiento oriente de la ciudad de Nogales pueda utilizarse de manera segura por parte de los ciudadanos, pues esta obra, la cual aún inconclusa es de gran beneficio para los nogalenses y en general para todos los sonorenses que hemos transitado por la frontera ciudad

Por lo anterior, se somete a su consideración el siguiente punto de:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve, respetuosamente, exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Enrique Peña Nieto; al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Licenciado José Antonio Meade Kuribreña; así como a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con la finalidad de que se tomen las medidas suficientes y necesarias para efecto de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, se contemple el recurso para la continuación y conclusión de la obra pública denominada libramiento oriente de la ciudad de Nogales.

Finalmente con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

Noviembre 02, 2016. Año 10, No. 850

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora, a 3 de Noviembre de 2016

**JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ**  
**DIPUTADO LOCAL**

## COMISIÓN DE SALUD

### DIPUTADOS INTEGRANTES:

**MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN**

**KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA**

**RODRIGO ACUÑA ARREDONDO**

**DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA**

**SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS**

**JAVIER DAGNINO ESCOBOSA**

**ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA**

### HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Salud de ésta Sexagésima Primera Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen por la Presidencia de éste Poder Legislativo, escrito presentado por la diputada María Cristina Margarita Gutiérrez Mazón y el diputado Jesús Epifanio Salido Pavlovich, integrantes de ésta LXI Legislatura, con la cual presentan iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL**, con el objeto de fomentar la donación voluntaria de sangres en nuestra entidad.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, fracción XVII, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

### PARTE EXPOSITIVA:

La diputada María Cristina Margarita Gutiérrez Mazón y el diputado Jesús Epifanio Salido Pavlovich, presentaron su iniciativa ante el pleno de este Poder Legislativo el día 14 de junio de 2016, la cual tiene por objeto reformar y adicionar diversas

disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Sonora, con la finalidad de fomentar en los sonorenses la cultura de la donación de sangre, proyecto que presentan al tenor de los antecedentes y consideraciones siguientes:

*“México es de los pocos países en los que está prohibido obtener un beneficio económico a cambio de entregar sangre o cualquier otro tejido humano, según lo dispone el artículo 327 de la Ley General de Salud, el cual consigna que: "está prohibido el comercio de órganos, tejidos y células. La donación de éstos con fines de trasplantes, se regirá por principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y confidencialidad, por lo que su obtención y utilización serán estrictamente a título gratuito", de manera contraria a quien participe en este tipo de comercio se le puede aplicar una sanción administrativa consistente en una multa que puede ser equivalente desde doce mil hasta dieciséis mil veces el salario mínimo general diario vigente en la Entidad.*

*En razón de lo anterior, podemos considerar que en nuestro país, la donación de sangre constituye definitivamente un acto de ayuda al prójimo que refleja unos de los valores más nobles de la naturaleza del ser humano, como lo es la Solidaridad, pero además constituye un acto heroico, ya que a través de la donación de sangre se salva la vida de muchas personas en peligro de muerte, debido a una grave enfermedad o un accidente.*

*Desafortunadamente, son pocas las personas que realizan este noble gesto de donar sangre de manera voluntaria, y las que lo realizan, obedece al hecho de que tienen que pagar con sangre en algún hospital las dosis de sangre que necesitó algún familiar de ellos con motivo de alguna intervención quirúrgica o por una enfermedad.*

*Lo anterior, así lo corrobora el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, que señala que el 98% de la sangre donada es por reposición y sólo el 1.5% es donada de manera voluntaria, es decir, no existe en nuestro Estado la cultura de donar sangre.*

*Donar sangre no sólo puede salvar una sino varias vidas. Médicos del país, han manifestado que por los componentes de la sangre -glóbulos rojos, plaquetas y plasma- estos pueden ser utilizados para pacientes con determinadas enfermedades en las que solamente pudiera necesitarse una transfusión de plaquetas.*

*La falta de información a la sociedad sobre los beneficios de donar sangre, ha contribuido en gran medida a que existan pocos voluntarios. El hombre puede donar sangre hasta cinco veces al año, mientras que las mujeres pueden hacerlo de tres a cuatro veces al año.*

*Especialistas han declarado que la donación de sangre no sólo es benéfica para las personas que por su condición de salud la necesitan, sino que, además es benéfico para el donante, ya que se equilibran los niveles de hierro de su cuerpo, mejora su flujo sanguíneo y alarga su vida, incluso se ha llegado a estimar que el donador de sangre vive 4 años más de vida, que el que no dona sangre en su vida.*

*El 14 de junio ha sido declarado por la Organización Mundial de la Salud, como el día mundial de la donación de sangre, fecha conmemorativa que debe ser parte de las celebraciones de este Poder Legislativo, por lo que en ese contexto, considero importante que aprovechemos esta fecha para que los diputados que conformamos esta Legislatura del Congreso del Estado, aportemos desde nuestra trinchera a dicha noble causa, no sólo donando nuestra sangre, sino que además, legislemos para que en el Estado las autoridades de salud fomenten a los sonorenses la cultura de donar sangre e informen a la población sobre los beneficios que conlleva donar sangre como lo expuse en párrafos anteriores y, de esa manera, contribuir a salvar miles de vidas que a diario dependen de nuestra sangre.”*

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa y escrito en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** - Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDA.-** Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los

demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**TERCERA.-** El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**CUARTA.-** El artículo 4º, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como un derecho humano fundamental el de acceso a la salud, señalando en la parte que nos interesa que, toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Por su parte, la Ley General de Salud, en su artículo 313, fracción V, establece que compete a la Secretaría de Salud del gobierno federal, elaborar y llevar a cabo, en coordinación con las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y con los gobiernos de las entidades federativas, campañas permanentes de concientización sobre la importancia de la donación de órganos, tejidos y células para fines de trasplantes, así como de sangre y sus componentes para efectos de transfusiones y otros usos terapéuticos.

**QUINTA.-** En la especie, de acuerdo con Norma Candelaria López Santiago, académica de la Facultad de Medicina de la UNAM, pese a que la sociedad ha generado más conciencia en cuanto a la importancia y necesidad de permitir la extracción de sangre de forma altruista, en México sigue siendo algo poco habitual. Por ello y en el marco del *Día Mundial del Donante de Sangre*, que se conmemoró el pasado 14 de junio, la especialista detalló que esta acción desinteresada permite salvar vidas, ya que uno de los

principales problemas de muchos pacientes es el desangramiento por hemorragias, falta de nutrientes o enfermedades que comprometen la producción hemática, incluyendo la leucemia o la invasión de células cancerígenas.

Es por lo anterior que las transfusiones permiten salvar millones de vidas cada año, aumentar la esperanza y calidad de vida de individuos con padecimientos mortales y llevar a cabo procedimientos médicos y quirúrgicos complejos. La investigadora destacó que hace algún tiempo, las hemorragias u otras condiciones propiciaban la muerte de los pacientes, pero en la actualidad, debido a este proceso, es posible evitar fallecimientos y administrar tratamientos específicos para combatir la causa de la pérdida de sangre.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha detectado que en muchos países la demanda de sangre supera la oferta y los servicios enfrentan dificultades para obtenerla con la suficiente calidad y seguridad. Sólo hay 62 países en donde el suministro hemático se integra casi totalmente de donaciones voluntarias no remuneradas, mientras que en 40 aún proviene de familiares (como en el caso de México) o de individuos que cobran por ello.

Se calcula que, en un hospital promedio, del 60 al 70 por ciento de los ingresados en el área de terapia intensiva requieren en algún momento de una o más transfusiones, subrayó López Santiago. Es importante recordar que la donación de sangre se convirtió en un acto altruista durante las grandes guerras mundiales, cuando a los soldados se les debía amputar alguna extremidad o sufrían heridas graves.

A partir de entonces, la transfusión se realizaba de vena a vena y no se medía la cantidad, se calculaba. Fue años después cuando comenzó a practicarse en hospitales con pacientes no involucrados en asuntos bélicos. Sin embargo, durante la década de los 80 ocurrieron hechos desafortunados, pues cualquiera podía donar —entre ellos personas con alcoholismo, que abusaban de drogas o sexoservidores— dando lugar

a contagios de VIH y hepatitis, entre otros. Desde ese momento, el proceso ha mejorado sustancialmente.

Actualmente, para poder ser donante de sangre los individuos deben ser personas sanas de entre 18 y 60 años, pesar más de 50 kilos, no haber tomado ningún medicamento (por lo menos una semana antes), y no padecer enfermedades crónicas como diabetes. Asimismo, deben someterse a un examen clínico médico previo, donde se les tomarán muestras que posteriormente serán analizadas, a fin de asegurar que el donador no tenga anemia y cuente con la cantidad normal de leucocitos y plaquetas.

Según información publicada en fechas recientes en un conocido medio de comunicación de circulación estatal, el 98.5% de la sangre donada en el estado de Sonora es para reposición y solo el resto, es decir, el 1.5% es donada en forma voluntaria, expresó el director del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea.

Ricardo Velázquez Vega reconoció que hay escasez de sangre en la entidad, cuyos registros ubican a Sonora por debajo de la media nacional en cuanto a donación de sangre.

Detalló que la media nacional de donación voluntaria es de un 4% y de reposición de sangre un 96%, pero en Sonora la donación voluntaria es de apenas un 1.5%.

En ese contexto, resulta imperativo para el gobierno estatal, realizar acciones para enfrentar las diversas problemáticas que se presentan en nuestra entidad en materia de salud, no siendo exclusiva la responsabilidad del Ejecutivo, sino que se deben buscar los mecanismos para, de manera conjunta, los distintos órdenes de gobierno y la sociedad civil, fomentar la cultura del altruismo, con mayor razón tratándose de cuestiones que, en un momento dado, puedan salvar la vida de nuestros semejantes, refiriéndonos, específicamente, a la donación voluntaria de sangre.

En ese tenor, la iniciativa materia del presente dictamen propone establecer en la Ley de Salud del Estado, la obligación a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, como parte de las funciones que debe llevar a cabo en su calidad de ente coordinador del Sistema Estatal de Salud en el Estado, de Impulsar todo tipo de acciones tendientes a fomentar la cultura de donación de sangre, e informar a los ciudadanos sobre los beneficios que conlleva donar sangre tanto para el beneficiario como para el donante.

Al establecer ésta obligación, el fomento a la donación de sangre pasaría a convertirse en una prioridad para el Sistema Estatal de Salud, ya que formaría parte de las funciones torales que, por ley, debe cumplir la Secretaría de Salud dentro de la coordinación de dicho sistema; dejando de ser parte, el fomento a la donación de sangre, de las funciones complementarias o extraordinarias, que la Secretaría en mención, realiza de manera temporal por desprenderse de programas sexenales.

Por otro lado, con el propósito de fomentar la donación de sangre entre los servidores públicos del Estado y de los municipios, proponen adicionar la Ley del Servicio Civil, con el propósito de que el trabajador que acuda a donar sangre, tenga derecho, una vez en el transcurso de un año, de ausentarse de sus labores con goce de sueldo el día de la donación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, los diputados que integramos ésta comisión dictaminadora, consideramos que la iniciativa sometida a estudio es positiva y solicitamos al Pleno de ésta Soberanía, su inmediata aprobación, toda vez que, una vez que entre en vigor, se le otorgaría verdadera relevancia al acto altruista de donación de sangre, convirtiéndola en una prioridad para el Estado y para los municipios de la Entidad, lo que, sin lugar a dudas, vendrá a generar las condiciones necesarias para que la escasez del vital líquido hemático no sea un impedimento para salvar vidas, provocando que nuestro Estado se encuentre a la vanguardia y se convierta en un referente para el fomento a la donación de sangre.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

### **QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman los artículos 10, fracciones XV y XVI y 154 BIS G y se adiciona una fracción XVII al artículo 10, todos de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 10.- ...**

I a la XIV.- ...

XV.- Impulsar la permanente actualización de las disposiciones legales en materia de salud;

XVI.- Impulsar todo tipo de acciones tendientes a fomentar la cultura de donación de sangre, e informar a los ciudadanos sobre los beneficios que conlleva donar sangre tanto para el beneficiario como para el donante; y

XVII.- Las demás atribuciones que determinen las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 154 BIS G.-** La donación de sangre es voluntaria y deberá realizarse en los establecimientos de salud públicos y privados autorizados por la Secretaría, de conformidad a las disposiciones legales y las normas oficiales expedidas para tal efecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona un artículo 27 BIS a la Ley del Servicio Civil, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 27 BIS.-** Los trabajadores que acudan a donar sangre, tendrán derecho de ausentarse de sus labores con goce de sueldo el día de la donación; esta prerrogativa sólo será válida una vez al año.

El centro de salud u hospital al cual haya acudido el trabajador a realizar su donación, deberá de expedirle una constancia de donación de sangre, la cual deberá presentar el trabajador ante el área de recursos humanos correspondiente, dentro de los 3 días hábiles siguientes al que haya realizado la donación.

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 18 de octubre de 2016.

**C. DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN**

**C. DIP. KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA**

**C. DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO**

**C. DIP. DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA**

**C. DIP. SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS**

**C. DIP. JAVIER DAGNINO ESCOBOSA**

**C. DIP. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA**

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.